

Anexo N°01

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	OFICINA DE CONTROL DE DEUDA
Actividad del POI:	Coberturar y Gestionar Cobranza de Deuda Tributaria
Denominación de la contratación:	Compra de Chaleco acolchado tipo puffer
Principio de Contratación	Valor por Dinero



I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento permitirá gestionar la cobranza de deuda tributaria en campo y asistir a campañas de beneficios tributarios.

II. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN

Compra de Chalecos acolchado tipo puffer de uso institucional y de campo.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

- Descripción de los bienes a contratar

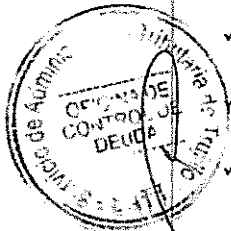
Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	28	Chaleco tipo Puffer térmico, diseñado para uso urbano e institucional.

- Modelo UNISEX

Chaleco tipo Puffer térmico, diseñado para uso urbano e institucional que ofrece abrigo, resistencia al viento y repelencia al agua, garantizando la comodidad, durabilidad y funcionalidad en distintas condiciones climáticas a las que se exponga el colaborador .

- Características Generales

- ✓ Cuerpo acolchado sintético, con relleno de fibra hueca de poliéster de 120 g/m², cálido y ligero.
- ✓ Diseño de acolchado horizontal que distribuye de forma uniforme el aislamiento térmico.
- ✓ Prenda resistente al agua y cortavientos, confeccionada en poliéster de alta densidad.
- ✓ Color: Verde militar. (Se debe coordinar con la Oficina el todo del verde)



- **Materiales**

Componente	Material	Descripción
Tela exterior	Poliéster impermeable	Tejido de alta resistencia al agua, al viento y al desgaste.
Relleno térmico	Fibra sintética hueca de poliéster (30 %)	Aislamiento térmico liviano, cálido y de secado rápido.
Forro interior	Tafeta 100 % poliéster	Ligero, transpirable y suave al contacto con la piel.

- **Costuras**

- ✓ **Tipo:** Reforzadas en zonas de tensión (hombros, sisas, bolsillos y dobladillo).
- ✓ **Acabado interno:** Con **sesgo de refuerzo**, para mayor durabilidad y presentación estética.
- ✓ **Patrón de acolchado:** Líneas horizontales uniformes que aseguran una correcta distribución del relleno.

- **Cierre Principal**

- ✓ **Tipo:** Cremallera plástica reforzada (nylon o tractor) de alta durabilidad.
- ✓ **Color:** Verde al tono con la prenda.
- ✓ **Deslizamiento:** Suave, con carro metálico o plástico reforzado, resistente al uso continuo.

- **Bolsillos**

- ✓ **2 bolsillos laterales externos** con cierre para mayor seguridad.
- ✓ **1 o 2 bolsillos internos (opcional)** con cierre, útiles para portar documentos u objetos personales.

- **Diseño y Ajuste**

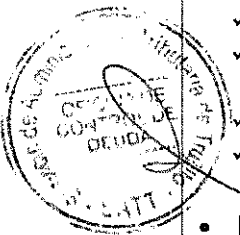
- ✓ **Corte recto**, que proporciona comodidad y libertad de movimiento.
- ✓ **Acolchado térmico horizontal**, que mantiene el calor corporal de manera uniforme.
- ✓ **Cinta reflectiva color plomo** en la parte frontal y posterior, para mejor visibilidad en condiciones de baja iluminación.
- ✓ **Sin ajuste lateral**, con caída natural y estética funcional.
- ✓ **Cuello tipo casaca**, que protege del viento y aporta una presentación formal.

- **Propiedades Técnicas Destacadas**

Propiedad	Descripción
Abrigador	Conserva el calor corporal gracias a su fibra hueca de 120 g/m ² .
Cortaviento	Tejido exterior bloquea eficazmente el paso del viento.
Impermeable	Resiste lluvia ligera o llovizna.
Liviano	Peso promedio entre 300 y 400 g según talla.
Transpirable	Forro interior de tafeta que facilita la ventilación y evita la acumulación de humedad.

- **Características Personalizadas**

- **Cinta reflectiva color plomo** (frontal y posterior) para mayor seguridad y visibilidad.
- Chaleco de **caída recta**, sin ajuste lateral, que mantiene comodidad y libertad de movimiento.



• **Detalles Personalizados (Bordados Institucionales)**

Ubicación	Detalle	Descripción
Frontal derecho	Escudo MPT	Bordado del Escudo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con las siglas "M.P.T", plomo claro, medidas 6x5 color
Frontal izquierdo	Logo SATT	Bordado del logo del SATT, con texto "SATT" color plomo claro, medidas 6x5.
Posterior superior	Logo SATT	Bordado del logo institucional del SATT medidas: 12x12 Letras bordadas SATT, color plomo claro, medidas largo de 12x2
Posterior inferior	Texto institucional	Bordado con la leyenda "OFICINA DE CONTROL DE DEUDA". color plomo claro, medidas 25x3

Los bordados deben realizarse con hilo de alta resistencia y colores corporativos oficiales (coordinar con la oficina usuaria los colores).

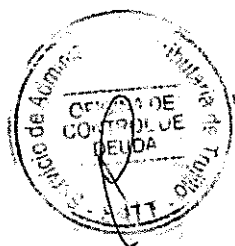
• **Tallas Disponibles y Observaciones de Ajuste**

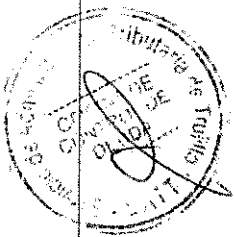
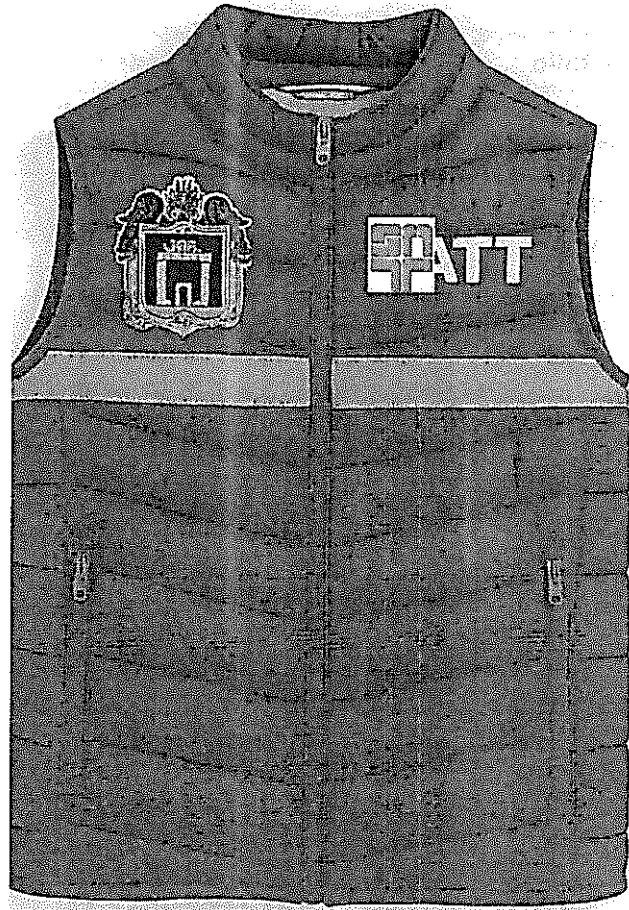
Talla	Cantidad	Observaciones
S	15 unidades	6 prendas talla S: aumentar 1 cm a los costados.
M	13 unidades	2 prendas talla M: reducir el largo en 2 c.m. 1 prenda talla M: reducir el largo al equivalente de la talla S.
Total	28 unidades	—

• **Acabado Final**

- Forro cosido y asentado en todo el interior, incluyendo la espalda, para garantizar durabilidad y comodidad.
- Pretina inferior con dobladillo limpio y prolijo.
- Cuello tipo casaca con estructura firme.
- Etiqueta interna con instrucciones de lavado, composición textil y talla.

MODELO REQUERIDO





3.3 Condiciones de operación

No aplica

3.4 Embalaje y rotulado

No aplica

3.5 Instalación

No aplica

3.6 Seguros

No aplica

3.7 Garantía comercial

No aplica

3.8 Prestaciones accesorias del bien a contratar

No aplica

3.8.1 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

3.8.2 Otras prestaciones accesorias

No aplica

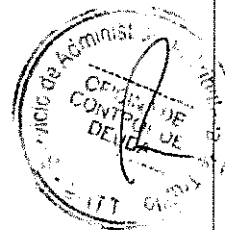
3.9 Lugar y plazo de ejecución de la adquisición

3.9.1 Lugar

Jr. Bolívar N° 530-538 – Centro Histórico – Trujillo (Sede Central).

3.9.2 Plazo

10 días calendarios



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Contar con RUC vigente (HABIDO).

No encontrarse impedido para contratar con el estado.

Contar con experiencia en este tipo de confección. (acreditar con 2 órdenes o contratos)

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

No aplica

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

No aplica

5.2 Pago por Adelanto

No aplica

5.3 Confidencialidad

No aplica

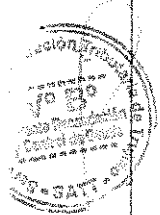
5.4 Conformidad de los bienes

5.4.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

La conformidad será otorgada por la Oficina de Control de Deuda, mediante suscripción de conformidad de SIGA y Firma de PECOSA.

5.4.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica.



V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.5 Forma de pago

No aplica

5.6 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes, servicios en general: F=0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

5.7 Otras penalidades aplicables

No aplica

5.8 Responsabilidad por vicios ocultos

No aplica

5.9 CLÁUSULA: GARANTÍAS

(De Corresponder) EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.10 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.11 CLÁUSULA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

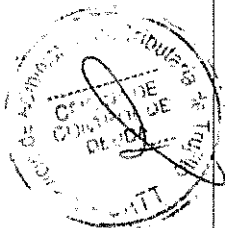
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

5.12 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área.



5.13 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.14 CLÁUSULA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

5.15 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

a usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

5.13 CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

 <p>V° B° Gerencia respectiva</p>	 <p>Lic. Kelly C. Llerena Rojas RESP. OF. CONTROL DE DEUDA</p> <p>Firma del Responsable del área usuaria</p>
--	--

